

# Fiscalización Pesquera

Marco legal, autoridades  
competentes



**Karina Zarbe Armas**

Asesora legal Programa de  
Gobernanza Marina

Sociedad Peruana de Derecho  
Ambiental



# CONTENIDO

01

Generalidades sobre la fiscalización administrativa

02

Fiscalización pesquera – Autoridad competente – Marco legal

03

Autoridades fiscalizadoras vinculadas a la gestión pesquera



1

# **Generalidades sobre la Fiscalización administrativa**

---

resumen



# Fiscalización Administrativa

Expresión del poder de la Administración Pública

se le atribuye a la Administración Pública para que pueda incidir y limitar los derechos e intereses de los particulares, de modo que con su intervención se prevengan incumplimientos (prevención del riesgo), se incentive la observancia del Derecho (cumplimiento) y se informe (eduque) a los particulares respecto a las obligaciones que tienen a su cargo (Sánchez Povich, 2019, p. 445-466)

La actividad de fiscalización (también conocida como actividad de inspección o supervisión administrativa)

Solamente por Ley o Decreto Legislativo puede atribuirse la actividad de fiscalización a las entidades

# Fiscalización Administrati va

La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de: (i) cumplimiento normativo, (ii) de prevención y gestión del riesgo y (iii) tutela de los bienes jurídicos protegidos.

Art. 239.1 TUO 27444



2

# **Fiscalización Pesquera: autoridad competente, marco legal**

---

resumen



## ■ Decreto Legislativo N°1047

### Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción

#### « Artículo 3.- ÁMBITO DE COMPETENCIA

- El Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción

“7.2 Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad fiscalizadora, sancionadora y de ejecución coactiva correspondiente. Para estos efectos podrá dictar las medidas cautelares y correctivas correspondientes.”



- **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**

**Decreto Supremo N°04-2019-JUS**

**Aprueba TUO de la ley.**

**CAPÍTULO II**

**LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACIÓN**

**Artículo 239 y ss**

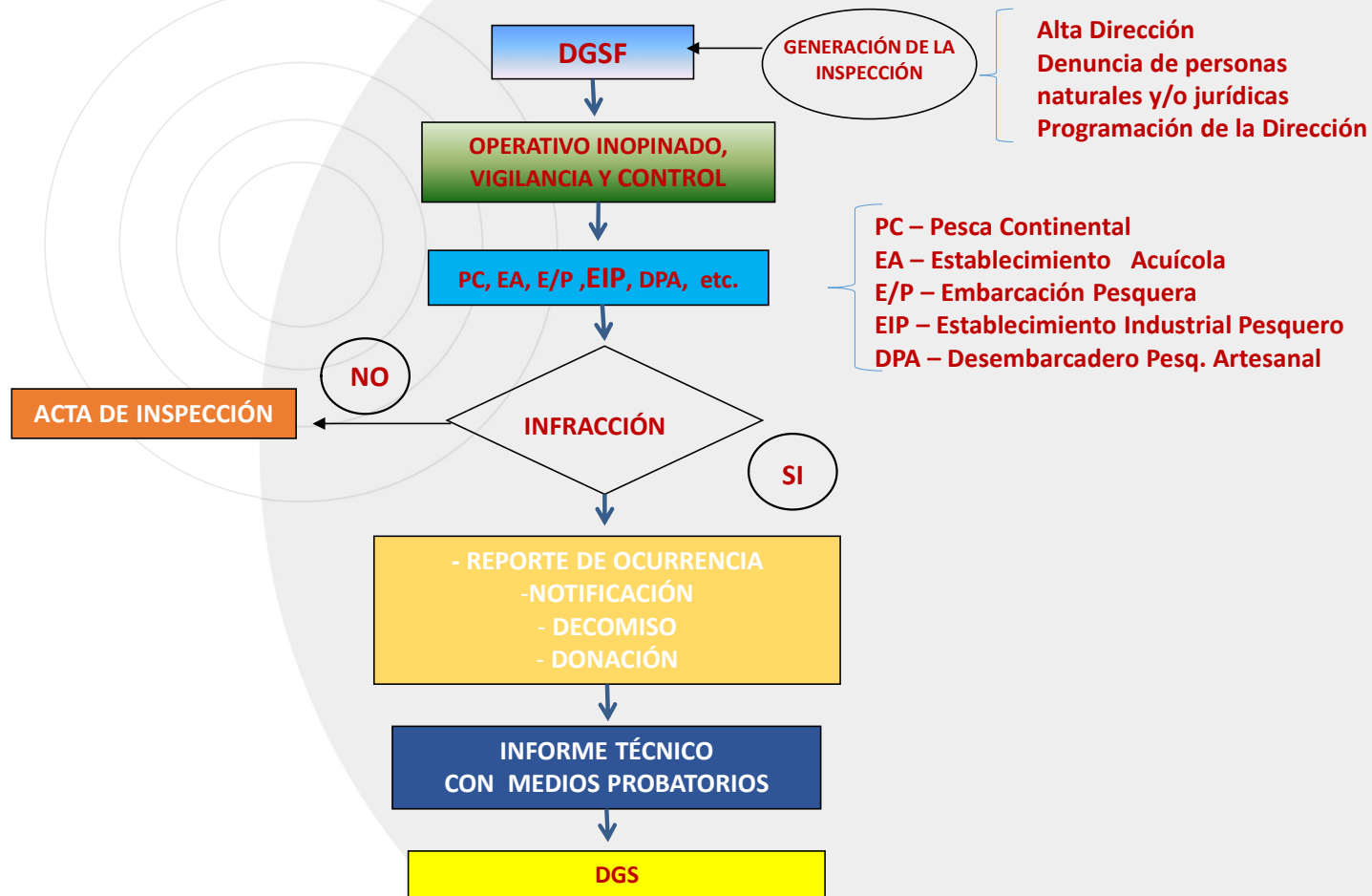
- **DECRETO SUPREMO N° 017-2017-PRODUCE**

**Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas**





## FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN



**3**

# **Autoridades fiscalizadoras vinculadas a la gestión pesquera**

---

resumen



**PGE**

Procuraduría General del Estado

Centro de Formación y Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



ENTIDAD	COMPETENCIA
MINISTERIO DE PESCA Y ACUICULTURA VICEMINISTERIO DE PESCA Y ACUICULTURA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN	Ente rector del sector de la actividad pesquera y acuícola, ejerce su competencia a través del Viceministerio de Pesca y Acuicultura. Le competen los temas de ordenamiento pesquero, pesquero industrial, acuicultura de mayor escala y ordenamiento de productos fiscalizados. Además, a través de la Dirección de Supervisión y Fiscalización se encarga de velar porque los extractores de recursos pesqueros cumplan la normativa pesquera a través de los inspectores que se encuentran en todo el país. La Dirección de Sanciones es la responsable de resolver los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
SANEPES	Organismo Nacional de Sanidad Pesquera. Tiene competencia para investigar, normar, supervisar y fiscalizar las actividades pesqueras y acuícolas, los piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura en todas sus fases, con fines de inocuidad y sanidad de los recursos hidrobiológicos, incluyendo los aspectos relacionados a la inspección, muestreo, ensayos de certificación oficial sanitaria. Fiscaliza la sanidad de los recursos provenientes de la actividad acuícola y pesquera en toda la cadena productiva.
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnicamente y financieramente, el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general, principalmente, en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y la distribución de recursos pesqueros. Otorga créditos a los pescadores y se encarga de la elaboración de los expedientes técnicos de los DPA.
INAMARE	Organismo Técnico Especializado del Ministerio de la Producción, orientado a la investigación científica, así como al estudio y conocimiento del mar peruano y sus recursos, para asesorar al Estado en la toma de decisiones respecto al uso racional de los recursos pesqueros y la conservación del ambiente marino.
GOBIERNO REGIONAL REGIONAL	En materia pesquera, tiene competencia en materia de pesca artesanal <sup>1</sup> , con facultades para ejercer las 8 de las 10 funciones establecidas en el artículo 52 de la LOGR (no tiene competencia para realizar las funciones previstas en los incisos g y j) <sup>2</sup> . Las funciones transferidas las ejecuta a través de las Direcciones Regionales de Producción u otra entidad análoga.
AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS CAPITANÍA DE PUERTO	Institución encargada de normar y velar por la seguridad de la vida humana, la protección del medio ambiente y sus recursos naturales, así como reprimir todo acto ilícito, ejerciendo el control y vigilancia de todas las actividades que se realizan en el medio acuático, en cumplimiento de la ley y de los convenios internacionales vigentes, contribuyendo de esta manera al desarrollo nacional (entre las competencias que tiene la autoridad marítima se encuentra el de vigilar que los capitanes o patronos de embarcaciones pesqueras realicen sus actividades en áreas autorizadas, así como supervisar que estas embarcaciones arrojen desechos orgánicos de pescados, en áreas establecidas en las normas).  La Autoridad Marítima Nacional se ejerce por medio de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, que actúa a través de: el Director General, a nivel nacional, los Jefes de Distrito de Capitanía, a nivel regional y los Capitanes de Puerto, en el ámbito de su jurisdicción.  Asimismo, se tiene que, la Autoridad Marítima Nacional, nombra ciudadanos como sargentos de playa, en caletas, playa, ribera, balneario; para que los represente en estos espacios geográficos, teniendo entre sus funciones: Velar por el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Autoridad Marítima Nacional e Informar a la capitanía de puerto toda novedad que ocurriera en su área de responsabilidad.

<sup>1</sup> En el documento: "Plan Anual de Transferencia de Competencia Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", se precisó que sólo se transfería la función de: Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros de pesca artesanal bajo su jurisdicción.

<sup>2</sup> De acuerdo a lo establecido en el ROF de la Direpro, los incisos en mención tienen el siguiente texto: g) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley